



TUTELA PRIMERA INSTANCIA  
Rdo N° 686793104001-2020-00036-00

RECIBIDO en cumplimiento a los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura por la pandemia del Covid19, en la fecha otros siete (7) escritos de tutela y anexos vía correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial, Hora 5.55 p.m, por reparto manual y remitido por factor de competencia territorial del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Bucaramanga, para estudiar la viabilidad de ser acumuladas con la adelantada bajo radicado 686793104001-2020-00036-00, cuyo conocimiento se asumió el 30/10/2020 y que fue interpuesta por la señora CARMEN CECILIA CHINCHILLA BONILLA en contra de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

Se reenvían las siguientes acciones de tutela para que se conozcan como tutelas masivas por este Despacho, siendo accionantes:

1. FERNEY YESID MUÑOZ BERNAL
2. DAVID MONSALVE RODRIGUEZ
3. MARIA RUTH BONILLA DE CHINCHILLA
4. LEIDY ROCIO MONSALVE ORTIZ
5. GERMAN ALEXANDER CHINCHILLA BONILLA
6. DEYNA TATIANA CAMPOS CHINCHILLA
7. BEATRIZ ELENA CHINCHILLA BONILLA

Pasa al Despacho de la señora Juez para lo pertinente. San Gil, Santander, 3 de noviembre de 2020.

HERIBERTO TIBADUIZA ARAQUE  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO**  
San Gil, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia que antecede, y de conformidad con las reglas contenidas en el Decreto 1834 de 2015 en el que se dispone que: "...Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán todas, al Despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia..."

Atendiendo a que dentro de los expedientes allegados se extrae el cumplimiento de la totalidad de presupuestos necesarios para proceder con su acumulación - identidad de causa, objeto y sujeto pasivo- este Despacho y que por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y en

concordancia con el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 por el que se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, considera necesario admitir y Decretar la **ACUMULACIÓN** a la presente acción de tutela instaurada por CARMEN CECILIA CHINCHILLA BONILLA, contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, entidad del orden nacional, y cuyo conocimiento fue asignado al juzgado por reparto del 30 de octubre del año en curso, de las siguientes acciones constitucionales presentadas por los señores

1. FERNEY YESID MUÑOZ BERNAL, Rdo. 686793104001-2020-00041-00
2. DAVID MONSALVE RODRIGUEZ, Rdo. 686793104001-2020-00042-00
3. MARIA RUTH BONILLA DE CHINCHILLA, Rdo. 686793104001-2020-00043-00
4. LEIDY ROCIO MONSALVE ORTIZ, Rdo. 686793104001-2020-00044-00
5. GERMÁN ALEXANDER CHINCHILLA BONILLA, Rdo 686793104001-2020-00045
6. DEYNA TATIANA CAMPOS CHINCHILLA 686793104001-2020-00046-00
7. BEATRIZ ELENA CHINCHILLA BONILLA 686793104001-2020-00047-00

Y en consecuencia para su trámite se dispone:

1. Vincular por considerarlo necesario para esclarecer los hechos de la presente acción a MEDIMÁS EPS.

2. Oficiar a la accionada SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y vinculada, concediendo para el efecto DOS (2) días hábiles, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones insertos en el libelo.

3. Comunicar a la Oficina de Apoyo Judicial para la compensación correspondiente, de la acumulación decretada en la fecha por este Despacho Judicial.

4. De la presente determinación remítase copia al Consejo Seccional de la Judicatura a efectos de que disponga al funcionario competente la publicación de la misma en la página de la Rama Judicial

5. Practicar las demás diligencias que se estimen pertinentes.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LINA MARIA BRAVO VESGA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO SAN GIL - CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**174b9a3fc8a88441d43b16b65639eb4ef134d5db19b166539344da9e9ebb3868**

Documento generado en 03/11/2020 08:23:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**